

SUBASTAS**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE ALICANTE**

Se abre concurso para la adquisición de una caja de pautales, con destino a la Depositaria-Pagaduría de esta Junta, con sujeción al pliego de condiciones, que se halla expuesto en la Secretaría de esta Corporación, todos los días laborables, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en dicha Secretaría y pliegos cerrados dirigidos al Sr. Presidente de esta Junta, extendidos en papel sellado de una peseta y acompañados del resguardo que acredite haber depositado en la Caja de la misma, la cantidad de 100 pesetas para responder del cumplimiento de la oferta, admitiéndose hasta las doce horas del día 31 de Octubre próximo, en que una Comisión nombrada al efecto, procederá a la apertura de los pliegos presentados.

La adjudicación se hará antes de los tres días de terminado el plazo de admisión de pliegos, devolviéndose los depositos a quienes no lo hayan sido.

Alicante, 18 de Septiembre de 1924.—El Presidente, Federico Clemente.—P. A. de la Comisión permanente, el Secretario-Contador, Federico Soto.

S-1524

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Autorizada esta Delegación de Hacienda, por Real orden de 17 de Junio último, para la venta de toda clase de papel inútil existente en su Archivo, se abre un concurso público, conforme a lo prevenido en los artículos 48 y 53 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera. El concurso será público y se verificará el día 15 de Octubre próximo, a las doce del mismo, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y ante esta Autoridad.

Segunda. El tipo mínimo para optar al concurso será el tipo máximo que rija en el mercado. Las proposiciones inferiores al tipo indicado serán desechadas en el acto, pudiendo asimismo la Junta declarar inadmisible aquellas cuando a su juicio no alcancen el importe de la cotización corriente en los mercados.

Tercera. Teniendo en cuenta que, de momento, no puede determinarse la cantidad exacta de papel inútil, se toma por cálculo aproximado la de 8.000 kilogramos, y con arreglo a él, para interesarse en el concurso, deberán los licitadores ingresar en esta sucursal de la Caja de Depósitos, en metálico, la cantidad de 100 pesetas, acompañando a la proposición el resguardo respectivo o entregar dicho importe en el acto del concurso en concepto de depósito; advirtiéndose que si verificado el peso del papel resultase mayor cantidad que la calculada, el adjudicatario se obliga a tomar el sobrante con las mismas condiciones.

Cuarta. Las proposiciones habrán de sujetarse al modelo que al final se dirá y presentarse por escrito en pliegos cerrados, firmada su cubierta por los licitadores; al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, quien podrá disponer que se vayan numerando. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningún pretexto.

Quinta. La entrega de pliegos se verificará en la primera media hora siguiente a la señalada para el concurso, procediéndose, pasada ésta, a su apertura por orden de presentación. Un funcionario designado por el ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, dará lectura de las proposiciones en alta voz, para satisfacción de los concurrentes y tomará nota de las mismas.

Sexta. Los licitadores no podrán hacer elección ni separación alguna de clase de papel destinado a la venta, sea cualquiera la forma en que se halle.

Séptima. La adjudicación se hará a la proposición que resulte más ventajosa a los intereses de la Hacienda. Si hubiere dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de estas proposiciones, adjudicándose el remate al que ofreciere más ventajas; y si terminado dicho tiempo, subsistiere la igualdad, se decidirá por sorteo.

Octava. Una vez terminado el acto se notificará verbalmente la adjudicación al interesado por el ilustrísimo Sr. Delegado e inmediatamente por escrito, quedando obligado el adjudicatario a retirar el papel en el plazo de diez días, a contar de la notificación por escrito. Las proposiciones no favorecidas se entregarán con sus consignaciones en el mismo acto a los interesados.

Novena. Será de cuenta del adjudicatario la provisión de los medios y elementos necesarios para pesar el papel destinado a la venta y su transporte y retirada de la Delegación. Asimismo deberá verificar el ingreso de la cantidad a que asciende la venta, inmediatamente después de hecha la entrega del papel. Si transcurriere el plazo señalado para retirar el papel sin verificarlo ni justificar, a juicio de la Delegación, la causa que lo haya impedido, se lo tendrá por desistido, con pérdida del depósito y se procederá a nuevo concurso bajo las mismas condiciones.

Burgos, 18 de Septiembre de 1924.—El Delegado de Hacienda, A. Chápoli Navarro.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con domicilio en ..., provisto de cédula personal de ... clase, número ..., del año corriente, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número ..., del día ... y en la GACETA DE MADRID del día ..., relativo a las condiciones del concurso para la venta de toda clase de papel inútil que ha de celebrarse el día 15 de Octubre del año en curso, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, ofrezco adquirir dicho papel a razón de ... (en letra) el kilogramo, aceptando a dicho efecto íntegras las con-

diciones establecidas, y se obliga a su exacto cumplimiento.

(Fecha y firma.)

S-1523

REGISTRACION PROVINCIAL DE ALICANTE**ADUANA DE ALGECIRAS**

Por el presente se cita y emplaza a Antonio Silva Trujillo, natural de Tarifa (Cádiz), de profesión jornalero, para que comparezca ante la Junta administrativa que ha de tener lugar en esta dependencia el día 16 de Octubre del año en curso, a las once horas, para responder en el expediente que como presunto responsable se le sigue, por aprehensión de tabaco de contrabando efectuada por Carabineros en esta ciudad el día 20 de Julio de 1910, haciéndole presente a este individuo que caso de no concurrir a esta citación quedará sujeto a las responsabilidades a que haya lugar como presunto reo figurado en el expediente de contrabando número 494/910.

Algeciras, 17 de Septiembre de 1924.—El Presidente de la Junta administrativa, M. Collantes.

P-1674

Por el presente se cita y emplaza a Francisco Pérez García, natural y vecino de Estepona (Málaga), para que comparezca ante la Junta administrativa que ha de tener lugar en esta dependencia el día 16 de Octubre del año en curso, a las doce horas, para responder en el expediente que como presunto responsable se le sigue por aprehensión de tabaco de contrabando efectuada por Carabineros en esta ciudad el día 1.º de Octubre de 1907, haciéndole presente a dicho individuo que caso de no concurrir a dicha citación quedará sujeto a las responsabilidades a que haya lugar como presunto reo figurado en el expediente de contrabando número 646/907.

Algeciras a 17 de Septiembre de 1924.—El Presidente de la Junta administrativa, M. Collantes.

P-1675

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BELCHITE

D. Ramón Vela-Hidalgo Martínez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Belchite.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de Utilidades pertenecientes al año 1923-24 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los

contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre del deudor.

Vicente Marín. 944 pesetas.

En Belchite a 19 de Junio de 1924.—El Recaudador, R. Vela-Hidalgo.

P.—1339

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CERVERA

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Cervera.

Certifico: Que por débito de la contribución rústica y urbana de los años de 1921 a 1922, ambos inclusive, instruyo expediente de apremio contra D. José Antonio Llorens Forgas y sus herederos, y contra los herederos de D. Domingo Aguiló, a quien les fueron embargados las fincas siguientes:

1.ª Una pieza de tierra en el término de esta ciudad, en la partida de Riego de Santa Magdalena, de cabida siete jornales y ocho porcos; lindante: por Oriente, con Pío Porta; por Mediodía, con camino público; por Poniente, con la Reverencia comunidad, y por Norte, con la Acequia de Magdalena.

2.ª Una casa situada en la Plaza Mayor, de esta ciudad, señalada con el núm. 3, sin poderse precisar la cabida; linda: por delante, con la plaza; por la espalda, con camino de Tarradés o Camaró; con la Acequia de Tarradés; por la izquierda, con Clemente Borbanet, Agustín Sertes, Ursula Ribera y Horro de Pedmasés, y por la derecha con casa Canaccio y con José Elias.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores mencionados sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Agosto próximo, a las cuatro de la tarde, en las Oficinas de esta Recaudación, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y al acreedor o herederos hipotecarios en su caso, y

anúnciese al público por medio de edictos en el *Boletín Oficial* de esta provincia, *Gaceta de Madrid* y edictos en las Casas Consistoriales de esta ciudad.

Cervera a 26 de Junio de 1924.—El Agente, Agustín Riu Vendrell.

P.—1345

D. Pascual Riu y Porta, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Ossó del Sió, por débitos de la contribución rústica, por los años de 1919-20, 1920-21, 1921-22, 1922-23 y 1923-24, primero y segundo trimestres, contra D. Jaime Sans Novell, Miguel Canes Novell, D. Pablo Sans Palou, D. Jaime Canes, D. Magán Jau Escalé y doña Rosa Samarra Sala, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los antes expresados deudores sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a los expresados deudores, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 9 de Agosto, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.

Relación de las fincas.

1.ª Una pieza de tierra campo, término de Ossó, partida de Regze, de tres jornales; linda: por Oriente, con camino de Ossó; al Mediodía, con Ramón Pasté; Poniente, con Antonio Solá, antes Universidad de Cervera, y por Norte, con el mismo Solá.

2.ª Una pieza de tierra en el mismo término y partida de Planabillas, de dos jornales, tres porcos; lindante: por Oeste, con José Planes; Mediodía, con Pedro Padullas; Poniente y Norte, con Juan Solá y camino de Balaguer.

3.ª Un corral en las afueras de Ossó, de 68 palmas de largo por 48 de ancho; linda: por Oeste, con Antonio Torres; Mediodía, con Felipe Gilabert; Poniente, con camino de Tárrega, y por Norte, con camino de Bellevert a Agramunt.

4.ª Una pieza de tierra en el mismo término y partida de las Eras, de cabida 11 porcos; lindante: por Oeste, con Jaime Sans; por Mediodía, con camino de Ossó a Bellvert; por Poniente, con otro camino, y por Norte, con Felipe Gilabert y camino.

5.ª Un corral en la calle del Centro, sin número, de 63 palmas de ancho por 60 de largo; linda: por Oeste, con Jaime Costas; por Mediodía, con la calle; por Poniente, con Tomás Huguet, y por Norte, con camino Tadio del Pueblo.

6.ª Una pieza de tierra viña y olivos, sita en el término de Peralles y partida de Peralles, de diez jornales;

linda: por Oeste, con Clemente Biosca; por Mediodía, con Antonio Torres; por Poniente, con José Roda, y Norte, con Mariano Gilabert.

7.ª Una huerta en el mismo término partida Huertas, de cuatro porcos; linda: por Oeste, con Jaime Sans; por Mediodía, con la acequia; por Poniente, con Felipe Gilabert, y por Norte, con Antonio Torres.

8.ª Una pieza de tierra en el mismo término y partida de Las Eras, llamada Freixas, de cabida dos jornales cuatro porcos; linda: por Oeste, con Lucía Filó; por Mediodía, con tierras propias de Ossó; por Poniente, con los mismos, y por Norte, con Mariano Tárrega.

9.ª Una era de trillar, con su cercado para paja, sita en el mismo término y partida de las Eras, de cinco porcos; linda: por Oeste, con José Valls; por Mediodía, con tierras comunales; por Poniente, con un camino, y por Norte, con la Balsa.

Y como no consta que los deudores tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y lícese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmado el señor Alcalde el duplicado de las cédulas con dos festigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Ossó de Sió a 26 de Junio de 1924.—El Agente, P. Riu.

P.—1354

Contribución rústica.

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador de contribuciones y Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años de 1921-22 y 1922-23, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Fonoll Vidal y sus herederos, a quien le fue embargada:

Una pieza de tierra situada en el término de Vietret de San Guim, de la Plana, partida de Coma Llargá, llamada la Pinoso, de cabida 110 áreas; lindante: por Sud, con tierras de Vicente Lladó; a Norte y Oeste, con tierras de José Tresens, y por Este, con tierras de Francisco Torres.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Francisco Fonoll Vidal y herederos sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Agosto, a las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos

en las Casas Consistoriales, y por inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID.

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

San Guzmán a 26 de Junio de 1924.—
El Agente, Agustín Riu.

P-1356

D. Pascual Riu y Porta, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo de la Hacienda en la Zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos de la contribución rústica de los años de 1920-21, 1921-22 y 1922-23, instruyo expediente de apremio contra D. José Segura Fornis y sus herederos, a quienes les fué embargada la finca siguiente:

Una pieza de tierra situada en el término municipal de Tala Fera, en la partida de las Costas, de cabida un jornal cuatro porcas; linda: por Oriente, con José Vallés; por Mediodía, con Juan Vallés; por Poniente, con Rafael Pignó, y por Norte, con José Boca y Rafael Piqué, en el término de Pallerols.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Segura Fornis sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 1.º de Septiembre, a las tres de la tarde, en el sitio de costumbre, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso por medio de edictos en el *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad. Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos de apremio del procedimiento administrativo, conforme a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surtan los efectos oportunos.

Talavera, 15 de Julio de 1924.—El Agente, Pascual Riu.

P-1400

D. Pascual Riu y Porta, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo de la Hacienda en la Zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos de la contribución rústica de los años de 1921 y 1922, instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Patzi y Puigginós y sus herederos, a quien le fué embargada:

Una pieza de tierra en el término de Codo, distrito municipal de Torrefeta, en la partida de Ratonés, de cabida dos jornales, o sean 87 arcas 16 ceniciarcas; linda: por Oriente, con Ramón Puigginós; Mediodía, con Gil Mauri; Poniente, con Antonio Boladeras, y Norte, con Pedro Civera.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Antonio Patzi Puigginós, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto tendrá lugar el día 26 de Agosto, bajo mi presidencia, a las diez y siete horas (cinco tarde), en el sitio de costumbre, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID y demás usos de la localidad.

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos de apremio del procedimiento administrativo, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surtan los oportunos efectos.

Torrefeta, 15 de Julio de 1924.—El Agente Pascual Riu.

P-1399

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE LA CORUÑA

D. Alfonso Cabrera Alonso, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones con ejercicio en la primera y segunda zona de La Coruña,

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que por débitos de la contribución rústica me hallo instruyendo en el suprimido Ayuntamiento de Oza-Santa María, correspondientes al año 1922-23 y contra los deudores que más abajo se relacionan, se ha dictado la providencia que dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de

26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoseles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Deudores que se relacionan.

Antonio Seoane Galán, 931 pesetas.
Carmen García García, 1,47.
Herederos de Juan Trillo, 4,41.
Juan Suárez, por Dolores Varela, 19,08.
José Sánchez Galán, 9,31.
José Catoira, 7,35.
Juan Suárez, 7,35.
María Fruga Fraga, 1,23.
Miguel Novo, 3,68.
Manuel Canzobre Rumbero, 4,91.
Antonio Canosa Calvo, 19,68.
Andrés Canzobre Pereira, 23,89.
Asunción Naya Rodríguez, 2,69.
Antonio Varela Iglesias, 2,96.
Baltasar Núñez López, 6,37.
Benito Capelán Decampo, 2,69.
Carlos Martínez Fernández, 1,96.
Domingo Lousa Parceño, 1,23.
Eugenio Catoira Pardo, 11,74.
Eugenio Corral de la Iglesia, 2,45.
Francisco Fernández Rodríguez, pesetas 3,17.
Fernando Rodríguez, 24,97.
Hijos de Benito Corral de la Iglesia, 5,40.
Herederos de Josefa de la Iglesia, 7,83 pesetas.
Herederos de Antonio Capelán Decampo, 3,91.
José No, 7,69.
José Blanco Gantes, 2,44.
Vicente Vázquez Rumbero, 1,71.
Ventura García Mosquera, 3,11.
Adela López Rodríguez, 1,71.
Antonio Ramilo Incognito, 0,97.
Antonio Alfonso Bello, 2,69.
Antonio Mourino Naya, 15,93.
Antonio Galán Castro, 95,94.
Antonio Iglesias Sánchez, 6,62.
Bernardo Galán Seoane, 21,55.
Herederos de Agustín Rodríguez, 1,96.
Juan Bello Rodríguez, 47,64.
José Rodríguez Boedo, 4,41.
Juan Riveiro Canzobre, 7,96.
Mafias Sande Prado, 18,86.
María Villar, 4,41.
Manuel Sánchez Seoane, 4,41.
Manuel Mosquera Sande, 6,62.
Nicolás Iglesias Moreno, 2,98.
Ramón Martínez Vázquez, 8,31.
Viuda de Agustín Moreno, 9,31.
Antonio García Pérez, 4,41.
Antonio Bugía Iglesias, 1,96.
Domingo Segade Suárez, 19,84.
Francisco Dofdán Vázquez, 21,06.
Francisco Alonso Souto, 37,22.
Francisco López García (a) Zamora, 14,22.
Isidro Iglesias Martínez, 7,35.
Isidro Souto, 27,45.
Joaquín Vázquez Zas, 2,45.

José Parga Vázquez, 3,68.
 José Gantes Campos, 10,03.
 José Naya Vázquez, 9,81.
 Juan García Iglesias, 8,81.
 Juan Suárez Castro, 6,37.
 Juan Candame, 1,96.
 Juan A. Naya, 4,91.
 Juan Moreno Rey, 6,87.
 José Parga, 8,33.
 Juan Antonio Maceiras Iglesias, 9,05.
 María Rodríguez Doldán, 7,83.
 Manuel Martínez Parada, 7,61.
 Pedro Gantes Catoira, 18,53.
 Pascual García Ponte, 19,08.
 Pascual Martínez Villaverde, 2,69.
 Santos García Rodríguez, 60,75.
 Antonio Jaspe Naya, 41,39.
 Benito Candame Capelán, 1,47.
 Constante Fraga Loureda, 1,23.
 Carmen Rodríguez Castro, 17,64.
 José Amor Seoane, 2,61.
 Melchor Mosquera Fernández, 9,31.
 Mantuola Rumbo Canzobre, 7,75.
 Amaro Barbeito Marta, 8,81.
 Antonio y Juana Naya Rodríguez, 9,05.
 Tomás Lóriga Estévez, por su hijo José, 16,86.
 Agustín Rodríguez Villaverde, 5,40.
 Angela Salgado González, 3,67.
 Bonifacio Moreno Castro, 35,23.
 Bernardo Gómez Vázquez, 0,97.
 Francisco Sando Moreno, 4,43.
 José Riveiro Martínez, 44,35.
 José Seoane Bugallo, 6,87.
 José Varela, 2,45.
 José Fernández Belio, 2,45.
 José Teijido Sánchez, 8,81.
 José Fernández Teijido, 5,87.
 Manuel Galán Pan, 0,73.
 Nicolasa Mera, 1,95.
 Antonio Suárez, 1,96.
 Eugenia Varela, viuda de Caos, 2,87.
 Rosa López Rodríguez, 1,47.
 Antonio Alvedro Patiño, 9,60.
 José Segado Naya, 3,68.
 José Martínez Campos, 3,68.
 María Josefa Souto Rodríguez, 1,66.
 Manuel Parga García, 4,89.
 Antonio Pedroza Ulloa, 47,74.
 Alansio Rey, 2,45.
 Avelina Buch Soto, 1,47.
 Benito Bermúdez, 6,61.
 Benito Piñón, 18,36.
 Francisco de P. Sánchez, 9,31.
 Francisco Sevilla, hoy Manuel Rodríguez Fernández, 6,12.
 Luis Pita Puente, 2,45.
 Marcelino Elox Marzal, 221,44.
 Herederos de Andrés Patiño, 6,12.
 José Leira Lago, 195,93.
 Benito Rumbo Díaz, 5,97.
 Josefa Sánchez López, 1,47.
 José Sánchez López, 11,73.
 Lorenzo Ventura Vázquez, 8,99.
 Manuel Riveiro Canzobre, 76,43.
 Pedro López Rodríguez, 1,47.
 Rafael Teijido Fernández, 1,90.
 Antonio Martínez Souto, 2,69.
 José Sando Pardo, 1,97.
 Juan Antonio Rey López, 2,93.
 María Zás Pardo, 0,97.
 Ramón Pardo Rodríguez, 1,47.
 Antonio López Álvarez, 19,62.
 Antonio Trillo Seoane, 4,33.
 Antonio Fernández y su hijo, 14,69.
 Bernardo Pardo, 37,22.
 Clara Pol Arriaga, 6,37.
 José Pardo Iglesias, por José Iglesias, 3,91.
 José Rodríguez Pana, 2,09.

José Corral, 9,05.
 Juan Pardo Iglesias, 0,50.
 Josefa López Couto, 3,18.
 José Martínez Rodríguez, 39,20.
 Josefa Ganosa Capelán, 0,49.
 José Fernández Méndez, 2,94.
 Francisco Mourrino, 9,81.
 José López García, 0,73.
 José Barba Ponte, 6,08.
 Luis López Vázquez, 1,22.
 Manuel Iglesias López, 2,69.
 Manuel Paseiro, 17,58.
 Melchor Freire Monelos, 55,12.
 Manuel No Catoira, 26,95.
 Manuel Fariña López, 12,23.
 Manuel López Veira, 3,92.
 Manuel Capelán Iglesias, 2,20.
 María de la Iglesia, 8,82.
 Manuel Barbeito Souto, 9,22.
 María Moreno Catoira, 9,13.
 Manuel Rama Mosquera, 1,71.
 Manuel Suárez No, 27,44.
 Manuel Iglesias Pardo, 2,20.
 María Fernández Rodríguez, 6,13.
 Manuel Puente Puente, 0,50.
 Ramón Rodríguez Bentureira, 2,94.
 Rosa Cerral de la Iglesia, 5,40.
 Ricardo Pérez Bodo, 6,71.
 Santiago Núñez Souto, 1,74.
 Vicente Díaz Iglesias, 4,67.
 Vicente Vázquez Caridad, 6,37.
 Vicente Díaz Rumbo, 12,74.
 Ramón Rodríguez Abad, 1,96.
 Salvador Fernández Rodríguez, 4,41.
 Antonio Fernández Capelán, 2,45.
 Herederos de Juan Antonio Rodríguez Caridad, 6,36.
 José Bodo Mosquera, 9,05.
 Josefa Díaz Trigo, 4,99.
 José Blanco Núñez, 22,05.
 José Galán Paseiro, 4,16.
 Juan Varela, 17,70.
 José Teijido Capelán, 11,02.
 José Gantes Mosquera, 1,96.
 Juan Parada Mosquera, 9,54.
 José Paseiro Zás, 13,72.
 Josefa Teijido Galán, 2,45.
 José Gandamo Riveiro, 1,96.
 Juan López Veira, 2,20.
 Manuel Iglesias Alvedro, 0,73.
 Manuel Pereiro, 1,71.
 Manuel Naya Marinas, 23,76.
 Manuel Seijas Pan, 7,35.
 María Rodríguez Castro, 11,75.
 Modesto Riveiro, 4,46.
 Manuel González Sánchez, 11,75.
 Matías Nión, 17,42.
 Manuela Pérez Vales, 4,17.
 Manuel Bermúdez Gómez, 2,45.
 Manuela Méndez Castro, 0,73.
 Manuel Martínez Rodríguez, 1,50.
 Manuel Souto Rodríguez, 1,47.
 Manuel Rodríguez Barba, 1,47.
 Pascual Freire Monelos, 7,08.
 Manuel Serrano García, 9,78.
 Vicente Obelleiro, 14,68.
 Y no habiendo sido posible notificar a los deudores que quedan relacionados la providencia transcrita por no haber sido habidos en los domicilios que se consignán en los recibos en descubierto, por medio del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se les notifica la preinserta providencia, así como, en su caso, a sus herederos, representantes o causahabientes, y, en general, a todos los que se consideren con algún derecho sobre las fincas afectas al pago de los referidos descubierto, para que en el plazo que la misma indica satisfagan sus débitos, más los recargos de Instrucción en la Oficina recaudatoria, sita

en esta capital, avenida de Fernández Latorre, número 92, previniéndoles que de no efectuarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

La Coruña, 24 de Enero de 1924.—
 Alfonso Cabrera.

P—863

D. Alfonso Cabrera y Alonso, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones con ejercicio en las primera y segunda zonas de Coruña.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que por débitos por el concepto de rústica me hallo instruyendo en el Ayuntamiento de Culleredo, correspondientes al año 1922-23, y contra los deudores que más abajo se relacionan, se ha dictado la providencia que copiada dice así:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Deudores que se relacionan.

Rosendo Barral Rivas, 0,24 pesetas.
 Rosa Barral Rivas, 1,47.
 Manuel Lorenzo Mallo, 1,23.
 José Sexto Campo, 4,75.
 Gabriel Vázquez Vilarriño, 4,91.
 Manuel Torres Pensado, 1,23.
 Nicolás Gestal Cotrofe, 1,23.
 Juan Paseiro Iglesias, 7,24.
 Juana Vilar Rumbo, 1,23.
 Antonio Martínez Villar, 2,45.
 Santiago Sánchez Monelos, 13,72.
 Rosario García Rumbo, 3,43.
 Pilar Bentureira Naya, 0,49.
 Manuel Fariña Barbeito, 18,36.
 Hijos menores de José García Par-
 cero, 1,47.
 Francisco García Parcero, 1,23.
 Domingo Ramilo Gantes, 7,04.
 Concepción Ortega, 0,50.
 Fernando Arcas Armas, 0,97.
 Antonio Martínez Freijal, 1,96.
 Ramona Fernández Veira, 1,96.
 José Gómez Seijas, 8,09.
 José Pérez (menor), 3,40.
 José Souto González, 2,43.
 María y Manuel Barbeito Rumbo,
 1,96.
 Dolores García Parcero, 1,47.
 Pilar Barbeito Ponte, 1,23.
 José Rumbo Cerdal, 1,96.
 José Morano Silva, 3,69.
 Andrés Pose Pan, 4,91.
 Remigio Fragozo Torres, 1,47.
 Ramón Gago Núñez, 2,73.
 Manuel Iglesias Pedreira, 0,49.
 Lorenzo Vilares Abeleira, 1,96.
 Juan Iglesias, 2,45.
 Juan Sánchez Barbeito, 3,40.
 Dominga Garrido, 7,33.

Columba Caridad Rey, 2,25.
Benito Vázquez Barreiro y hermano, 7,81.
Angel Gallego Barrio, 1,96.
Andrés Rodríguez, 1,23.
Antonia Rivas Moldes, 0,49.
Manuel Iglesias Scuto, 1,23.
Francisco Prego Montaos, 1,24.
Domingo Pérez Martínez, 1,23.
Silvestre Castro Bermúdez, 2,45.
Ramón Díaz Doldán, 2,69.
Pedro Naya Lantes, 6,12.
Manuela Bermúdez Boedo, 0,97.
Manuel Banco Lesta, 5,87.
Manuel Lorenzo Aguiar, 0,49.
José Bermúdez Álvarez, 9,54.
José Mosquera Doldán, 6,80.
Francisco Fernández Naya, 4,41.
Domingo Rey-Canedo, 3,40.
Antonio Trillo Galán, 2,45.
Silvestre Castro Gómez, 2,69.
Ramón Canosa Cierto, 4,91.
Ramón Bermúdez o herederos, 2,45.
Pedro Bermúdez Méxigos, 3,91.
Manuel Scuto, 4,07.
Manuel Varela Romero, 0,49.
Manuela Paseiro Zás, 0,25.
Juan Vázquez Boedo, 2,73.
Josefa Quinlana, 3,68.
José María Fernández, 4,07.
José Pedreira Mazás, 1,72.
José Varela Rama, 0,49.
Justa Torrado Atocha, 2,45.
Hijos menores de Francisco Varela Pan, 2,93.
Herederos de Seoane, 4,91.
Francisco Canedo, 3,68.
Estrella Carballo Beilo, 18,41.
Eduardo López Herrero o herederos, 16,88.
Domingo Fernández, 1,24.
Conde de Toreno, 4,76.
Consuelo Pedreira Varela, 1,96.
Antonio González, 6,12.
Juana Rodríguez, 3,68.
Juana Seoane, 1,23.
Andrés Precedo Queijeiro, 0,71.
José Iglesias Villaverde, 3,67.
Rita Roquebert, 7,18.
Manuela Castro García, 0,24.
Gregorio Senra Díaz, 7,23.
Francisco Rodríguez, 0,80.
Francisco Naya Catoira, 2,73.
José Ferreiro Ares, 9,31.
Ricardo Maceiras Lodeiro, 2,45.
Manuel Siso N., 3,13.
Manuel Carbón Gómez, 1,96.
Manuel González Martínez, 2,45.
Juan Varela Agra, 3,54.
José Núñez Naya, 1,23.
Josefa Bermúdez-Catrufo, 1,23.
Eugenio Ramallo Otero, 3,68.
Andrés Pan Lamas, 7,32.
Antonio Gestal Blanco, 2,20.
Teresa Mosquera Fernández, 1,23.
Ramón Lorenzo Núñez, 2,20.
Pedro Ozores Catrufo, 3,54.
Manuela Doldán Barral, 5,40.
Manuel Montes o herederos, 3,73.
María Gantes Mosquera, 2,45.
Manuel Soto Trilles, 2,20.
Juan Vales Varela, 37,36.
José Gantes Mosquera, 2,88.
José Moreno Tejada, 2,45.
Josefa Chas Rodríguez, 1,23.
Juan Ebriles, 1,23.
Gregorio Marly o herederos, 2,45.
Francisco Agra Saavedra, 1,23.
Ignacio Trancosó, 16,29.
Francisco López, 3,91.
Francisco Miranda España, 2,45.
Elvira Fernández, 2,69.
Diego Matos Parcerro, 1,24.

Domingo Fernández Castiñeira, 5,87.
Clementina Pallares, 3,72.
Y no habiendo sido posible notificar a los deudores que quedan relacionados la providencia transcrita por no haber sido habidos en los domicilios que se consignan en los recibos en descubierta, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se les notifica la preinserta providencia, así como en su caso a sus herederos, representantes o causahabientes y en general a todos los que se consideren con algún derecho sobre las fincas afectas al pago de los referidos descubiertos, para que en el plazo que la misma indica satisfagan sus débitos, más los recargos de instrucción, en la oficina recaudatoria, sita en esta capital, Avenida de Fernández Latorre, número 92; previniéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio consiguiente.
La Coruña, 12 de Enero de 1924.—
Alfonso Cabrera.

D. Alfonso Cabrera y Alonso, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones, con ejercicio en las primera y segunda zonas de La Coruña.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que por débitos por el concepto de rústica me hallo instruyendo en el Ayuntamiento de Cambre, correspondiente al año 1922-1923, y contra los deudores que más abajo se relacionan, se ha dictado la providencia que copiada dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 6 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se relacionan.

Francisco Arcay Bermúdez, 1,72 pesetas.
Julían Caridad, 6,12.
Isabel Aguilar de Mas, 0,98.
Romualdo Barreiro López, 13.
Alvaro Fuentes Paz, 0,49.
José López Casal, 3,68.
Joaquín Núñez Díaz, 0,98.
Manuel Seijo Pérez, 13,61.
José Vázquez Bias, 2,93.
Ventura Arán Brea, 3,68.
José Mosquera Roel, 3,92.
Benito Pérez Pena, 3,92.
Melchora Ferreiro Vieites, 9,80.
Jesús Torreiro Villar, 3,68.
Ignacio Villar Torreiro, 8,09.
Ramón Casal Pedreira, 3,84.
Manuel Díaz Brandáriz, 2,21.

Carmen González Lafuente, 1,48.
Antonio Gómez Mourino, 1,23.
Antonio Leiras Vázquez, 3,68.
Manuel Pedreira Eiroa, 0,73.
Francisco Ramos Lafuente, 0,24.
Mariano Rodríguez García, 0,74.
Baltasar Suárez Sánchez, 5,40.
Manuel Chas Castro, 1,97.
Lorenzo Gómez Amil, 0,98.
Rosendo Montero Regueiro, 17,14.
Nicolás Vázquez Montero, 2,45.
Anacleto Ponte Ucha, 1,23.
Manuel Ramallo Barbeito, 26,91.
Alejo Villar Fraga, 23,48.
Francisco Eiroa López, 1,3.
José Suárez Varola, 0,73.
Benito Varela Domínguez, 1,23.
Francisca Barbeito Sar, 8,97.
Manuela Castro Pérez y hermano, 1,72.
Florentino García Boga, 1,96.
Antonio Losada Longueira, 1,23.
Manuel Morano Iglesias, 6,61.
Simón Patiño Gómez, 1,48.
José Rodríguez Álvarez, 1,72.
Silvestre Veira, 1,96.
Vicente Castiñeira Bravio, 1,48.
Diego Montonto Caridad, 1,33.
José Conjo García, 4,42.
Pedro Cañas Regueira, 40,19.
José París Calviño, 1,49.
Benito Amor Labrada, 8,84.
María Amil Pita, 5,15.
Manuel Barreiro Yañez, 2,45.
Lorenzo Bueno, 58,77.
Manuel Barral Castro, 6,12.
Pedro Calviño Barral, 1,48.
Francisco Catrufo, 4,16.
Julia Castro Serrano, 9,55.
Francisco Doldán Mallo, 2,86.
Manuela Doldán e hijos, 1,48.
Francisco Fariña García, 1,48.
Carlota Franco, 7,33.
Domingo Gómez Bena, 1,48.
María Gómez Pan, 0,98.
José Gómez Pan, 0,49.
Juan Galán Martínez, 10,20.
Herederos de Agustín París, 3,18.
Manuel Illanes, 2,45.
Julia Loriga Alvarez, 5,63.
Anicela Leira Ferrer, 3,26.
Fernando Lendoiro Becerra, 7,88.
Francisco Marzosa Pan, 5,40.
Margarita Mandiá, 0,73.
Nicolasa Míguez Torres, 1,48.
Agustín García Roel, 3,92.
Felipa García Cajide, 1,96.
Isidora Barcia Regueira, 5,88.
Manuela López Muñio, 2,24.
Juan Pan Mosquera, 3,92.
José Regueiro Muñio, 2,21.
Juan Villar Matos, 5,96.
Benito Becerra Varela, 1,48.
Dolores Becerra López, 2,21.
María Gómez Veiga, 3,68.
Vicente Mallo Núñez, 0,25.
Juan Santiso Rey, 1,23.
Andrés Seoane Mosquera, 1,48.
José Vázquez Vázquez, 5,63.
Manuel Blanco Lodeiro, 2,45.
Gabriela Mallo Ponte, 0,49.
Gabriel Regueiro Patiño, 1,23.
Pelayo Torreiro Vieites, 24,48.
José Torreiro Cacheiro, 5,40.
Vicente Villar Torreiro, 45,65.
Manuel Calvete Patiño, 1,97.
Benito Fernández Labora, 2,72.
Manuel Gil Lafuente, 2,69.
Manuel González de Mota, 0,98.
Nicolás Cutón Rodríguez, 1,23.
Manuel Ponte Fernández (menor), 1,48.

- Manuel Rodríguez Cal, 1,96.
- Juan Graña Casal, 0,73.
- José Lafuente Montes, 4,42.
- José Veira Rodríguez, 1,96.
- Josefa López Muñio, 2,21.
- Benito Martínez Torres, 30,60.
- José Pan Fernández, 3,18.
- Antonio Sánchez Serantes, 0,50.
- José Amil González, 6,27.
- Vicente Chas Fuentes, 0,24.
- María López Chas, 2,45.
- Benita Ogando López, 3,43.
- Antonio Devao López, 1,96.
- Concepción Bueno Casal, 12,03.
- Juana Rey de Eiroa, 0,48.
- Josefa Bontureira Moutero, 3,43.
- Josefa Eiroa Fraga, 10,02.
- Enrique Suárez Gómez, 0,73.
- Francisco Varela Fraga (mayor), 2,08.
- Juan Brandáriz Núñez, 1,72.
- Pedro Ferreiro, 2,45.
- Benita Guerra, 1,23.
- Melchor Morano Regueiro, 2,21.
- Manuel Ponte García, 3,37.
- Josefa Rodríguez Iglesias, 3,93.
- Francisco Veira Barballo, 4,42.
- José Eiroa Fraga, 3,18.
- Domingo Castiñeiras Mariño, 1,23.
- José Eiroa Fraga, 3,18.
- Juan Pan Iglesias, 1,55.
- Juan Amil Pita, 7,33.
- Manuel Bontureira García, 0,43.
- Manuel Bugueiro, 3,18.
- Josefa Couto García, 1,72.
- Antonio Muñio Incégnito, 0,73.
- Francisco Villaverde Insúa, 0,98.
- Francisco Arenas, 7,32.
- Josefa Brandáriz Lozano, 0,73.
- Francisco Collazo, 4, 7.
- Antonio Casal Seijo, 2,21.
- Dolores Camino Pariala, 36,00.
- Francisco Domínguez Díaz, 4,41.
- Nicolás Fafián, 5,15.
- Antonio Fernández Avella, 6,12.
- Marcos Guimarey Míguez, 0,98.
- Manuel Fariña Sorrales, 0,98.
- Domingo Gómez Rosendo, 2,93.
- Juan Gómez Ramos, 7,41.
- Dolores Giró Salorio, 0,98.
- Antonio Insúa, 1,96.
- Ramón Iglesias Castro, 1,23.
- Juana Lamas Canzobre, 0,98.
- Fernando López, 3,43.
- Andrés López Martínez, 2,21.
- Juan Manteiga Mourino, 4,42.
- Vicente Mourino, 7,33.
- Emilio Matos Iglesias, 0,49.
- Juan Naveira, 3,18.
- Ezequiel Núñez López, 0,73.
- Ramón Ponte Fernández, 13,28.
- María Pardo Loñgueira, 2,24.
- Dolores París, 2,69.
- José Piñol Rodríguez, 2,45.
- José María Perlier, 6,12.
- Pedro Pan Vecino, 0,25.
- Francisco Rodríguez Gavoso, 2,45.
- Adrián Rilo, 1,23.
- José Rey de Castro, 12,51.
- Ramón Ruibal, 0,97.
- Gregorio Santiso Crespo, 5,63.
- José Serantes, 3,18.
- Antonia Santos García, 2,45.
- Antonio Seoane París, 6,86.
- Ignacio Formoso, 42,39.
- Emilio Torrado Atocha, 3,09.
- Angela Veira, 2,45.
- Josefa Varela Pan, 2,29.
- José Varela Eiroa, 0,49.
- Justa Torrado Atocha, 15,20.
- José Díaz Bontureira, 3,92.

- Manuel Regueiro Arévalo, por sus hijos, 7,82.
- Juan Ozores Pedrosa, 5,15.
- Manuel Orge Martínez, 11,25.
- Silverio Otero Álvarez, 1,23.
- Alfredo Pita da Veiga, 53,91.
- Andrés Posso Pan, 6,12.
- Francisco Pazos Aguiar, 6,12.
- José Ponte, 1,48.
- Manuel Procede Rumbo, 7,11.
- Juan Posse Pérez, 2,45.
- Benito Rodríguez García, 5,40.
- Francisco Romay Villar, 3,18.
- Juan Rodríguez Morás, 2,45.
- Diego Sánchez Taiho, 3,91.
- José Saavedra, 3,91.
- José Santos Sariso, 2,20.
- Ángel Seijo Vázquez, 1,47.
- José Seoane París, 4,07.
- María Taiho, 0,49.
- Ramón Vázquez Fariña, 6,12.
- María Velo Labra, 23,76.
- Eduvigis Bello Pereiro, 1,23.
- José Encina Durán, 276,27.
- José Blanco Fernández, 1,93.
- Helisa Insúa Brandáriz, 7,58.
- Francisco Insúa Orgeira, 5,15.

Y no habiendo sido posible notificar a los deudores que quedan relacionados la providencia transcrita, por no haber sido habidos en los domicilios que se consignan en los recibos en descubierto, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se les notifica la presente providencia, así como en su caso a sus herederos, representantes o causahabientes, y, en general, a todos los que consideren con algún derecho sobre las fincas afectas al pago de los referidos descubiertos, para que en el plazo que la misma indica satisfagan sus deudas, más los recargos de Instrucción, en la oficina recaudadora, o en esta capital, avenida de Fernández Latorre, número 92; previniéndoles que de no efectuarlo los parará el perjuicio consiguiente.

La Coruña, 12 de Enero de 1924.—
Alfonso Cabrera.

D. Alfonso Cabrera y Alonso, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones, con ejercicio en las primera y segunda zonas de La Coruña.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que por débitos de la contribución rústica me halla instruyendo por el Ayuntamiento de Carral, correspondientes al año 1922-23, y contra los deudores que más abajo se relacionan, se ha dictado la providencia que copiada dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y

se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se relacionan.

- Patricio Ponte Bahio, 16,16 pesetas.
- Patricio Ponte, 10,79.
- Antonio Castiello Varela, 2,93.
- José Fernández Sánchez, 2,93.
- Benito Varela, 0,73.
- José Velo, 1,71.
- José Vázquez Barbeito, 3,81.
- Pedro Cañas Caramelo, 1,96.
- Antonio Míguez Miranda, 1,23.
- Francisco Eidalzo Bermúdez, 2,69.
- Francisco López Barral, 3,43.
- Jacobo Beade Caramelo, 6,37.
- Jacinto Castelo Rodríguez, 4,41.
- Juan Laureiro, 4,41.
- Juana Vázquez Marcial, 1,47.
- José Sando Fariña, 2,69.
- José Briña García, 2,45.
- María Míguez Miranda, 1,96.
- Manuela Bocija, 1,23.
- Menores de Emilio Insúa Orgeira, 10,75.
- Silva Pardo, 2,20.
- María Rodríguez Taboada, 1,47.
- Antonio Raso Varela, 6,37.
- Manuela Rodríguez Regueiro, 7,11.
- Juan Red, 10,53.
- José Castro Palomares, 14,94.
- Manuel Iglesias Salgado, 3,18.
- Antonio Trigo Pena, 10,45.
- Dolores Lozano Arenas, 4,41.
- Francisco Cañas Pardo, 11,74.
- Francisco Trigo García, 0,49.
- José Arcay, 3,68.
- José Lousa García, 2,20.
- Jacinto Barral, 5,87.
- José Fariña e hijo, 2,20.
- Luis Lozano Arenas, 4,41.
- Manuel Gómez, 4,44.
- Miguel Fariña Torres, 3,91.
- Manuela Lala Ruso, 1,96.
- Manuel Castelo López, 5,40.
- Nicolás Fariña Prego, 1,23.
- Tomás Barbeito López, 30,37.
- Herederos de Felipe Morandeira, 4,41.
- José García Gómez, 1,96.
- Francisco Varela Cotrofe, 27,17.
- Manuel Varela, 3,43.
- Diego Iglesias Gestal, 2,86.
- Juan Tojo Quintela, 3,18.
- Antonio Couto Carba, 0,97.
- Cayetano Brandáriz Rodríguez, 3,43.
- Josefa Gestal, viuda de Valcárcel, 37,55.
- Melchor Rivas Brandáriz, 0,49.
- Benito Coto Bermúdez, 0,49.
- Antonio Miranda, 1,47.
- Francisco Brandáriz Gómez, 2,58.
- Antonio Chas, 4,16.
- Andrés Fernández Vázquez, 3,40.
- Antonio Ferreiro, 2,45.
- Agustín Núñez, 3,43.
- Antonio Insúa Barros, 5,15.
- Benito Veiras, 2,93.
- Domingo Caramelo, 2,45.
- Francisco Fuentes, 5,15.
- Felipe Morandeira, 2,69.
- Juan Rodríguez Pérez, 3,26.
- José Beade, 42,89.
- Joaquín Montes, 5,37.
- José María Pazos Sánchez, 2,69.
- Manuel Vázquez, 4,91.
- Matías Reborado, 1,69.
- Manuel Trigo, 1,71.
- Nicolás Pan, 3,18.
- Ramón Rivas, 2,45.

- Valerio Núñez o viuda, 2,93.
- Francisco Castelos, 151,33.
- José Souto Ramos, 1,23.
- Antonio Roquejo Pérez, 25,97.
- Manuel Lamas Fraga, por sus hijos menores, 2,45.
- Domingo Núñez Condal, 0,97.
- Andrés Parga Mosquera, 4,91.
- Andrés Pérez Rodríguez, 2,20.
- Concepción Couto, 4,08.
- Antonio Juncal Castro, 16,32.
- Natalia Lala, 2,45.
- Lorenzo Núñez, 4,22.
- Francisco y Manuel Brandáriz, 2,83.
- José García Rodríguez, 6,86.
- Gregorio Babó, 5,45.
- Antonio Blanco, 2,45.
- Antonio Mourillo Castro, 4,41.
- Andrés Esporas, 10,53.
- Benito de la Fuente, 5,13.
- Carmen, Manuel y Antonio Pedreira Mosquera, 6,12.
- Felipe Doval, 2,93.
- José Rodríguez, 2,25.
- Juana Mosquera Otero, 3,43.
- Jacinto Pareiro, 2,20.
- José Roboredo, 1,23.
- Manuel Fuentes, 0,49.
- Manuel Castro, 3,42.
- Manuel Pena, 3,26.
- Manuel Pardo Patiño, 1,47.
- Roque Barros, 2,45.
- Simón Reel, 3,18.

a fin de que en el plazo que la misma indica satisfagan sus débitos, más los recargos de primero y segundo grado, en la oficina recaudatoria, sita en esta capital, avenida de Fernández Latorre número 92; previniéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio consiguiente.

La Coruña, 12 de Enero de 1924.—
Alfonso Cabrera.

P.—1345

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE BILBAO

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de Depósito en custodia de este Banco:

Número 28.083, de 63 obligaciones, con los honos sin interés, correspondientes al ferrocarril hullero de La Robia a Valmaseda, primera hipoteca.

Número 28.087, de 20 obligaciones, con los honos sin interés, correspondientes del ferrocarril hullero de La Robia a Valmaseda, segunda hipoteca.

Número 125.230, de cinco obligaciones del Ayuntamiento de Portugalete.

Número 285.332, de 400 acciones de la Sociedad Galdames.

Número 228.869, de 20 acciones de la Sociedad minera de Villadriid.

Número 238.360, de 19 acciones de la Compañía Marítima del Nervión.

Número 245.209, de 414 acciones de la Sociedad de Sabero y Anexas.

Número 247.147, de 19 obligaciones de la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya, 5 por 100.

Número 249.325, de 20 acciones de la Compañía Mísera de Duido.

Número 249.890, de cinco obligaciones del Ayuntamiento de Bilbao, 1905.

Número 251.338, de siete obligaciones del ferrocarril del Norte de España.

Una libreta número 2.403, de imposición anual, representativa de pesetas 1.750.

Se anuncia al público por tercera vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los expresados resguardos y anulará los originales extraviados, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 26 de Agosto de 1924.—El Secretario accidental, A. de Amilgta. X—2586

FERROCARRIL METROPOLITANO DE BARCELONA (S. A.)

Venciendo en 30 del corriente el cupón número 1 de las obligaciones 6 por 100 de esta Sociedad, emisión 28 de Mayo del corriente año, se anuncia que a partir de dicha fecha quedará abierto el pago del mismo en la Banca Marsans, de esta plaza, y en el Banco Internacional de Industria y Comercio, de Madrid, a razón de pesetas 7,50, deducido pesetas 0,43125 por impuestos del Estado, o sea a pesetas 7,06875 líquidas por cupón.

Barcelona, 20 de Septiembre de 1924.—La Gerencia, A. Gamindo.—
O. Viñas. X—2786

Y no habiendo sido posible notificar a los deudores que quedan relacionados la providencia transcrita, por no haber sido habidos en los domicilios que se consignan en los recibos de descubierto, por medio del presente, y de conformidad con la disposición en el artículo 142 de la vigente instrucción, se les notifica la presente providencia, así como en su caso a sus herederos, representantes o causahabientes;

LA MUNDIAL

SOLEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

Balance general en 31 de Diciembre de 1923.

ACTIVO

Pesetas.

Accionistas:	
Saldo deudor por capital social sin desembolsar.....	495.000,00
Caja y Bancos:	
Saldos efectivos.....	104.616,04
Valores en cartera.....	115.153,46
Valores afectos a reservas estatutarias:	
Valor efectivo de pesetas nominales 162.700 en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 Interior.....	73.269,75
Importe de cinco acciones preferentes, serie A, de la Sociedad anónima El Financiero.....	4.500,00
Depósitos y garantías:	
Depósito afecto al Ramo de Quintas (en liquidación).....	1.500,00
Depósitos necesarios:	
Valor efectivo de pesetas nominales 26.000 en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100.....	24.518,00
	77.309,75

Garantías afectas al Ramo de Supervivencia:		
En inmuebles.....	25.000,00	
En títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, pesetas nominales 20.500.....	21.009,85	
En títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, pesetas nominales 245.500.....	231.506,50	281.416,35
Inmuebles.....		307.434,35
Mobiliario o instalación.....		119.356,97
Cooperativas mutuas Supervivencia:		
Deudores reglamentarios a cobrar.....		2.174.275,00
Productores.—Ramo de Supervivencia:		
Saldos deudores por anticipo de comisiones.....		359.118,49
Representantes.—Ramo de Accidentes ferroviarios:		
Saldos deudores.....		88.893,45
Operaciones a liquidar.....		727.127,26
Deudores diversos.....		158.332,67
Asociaciones administradas:		
Valores públicos del Estado español:		
Depósitos a favor de las Asociaciones:		
Deuda perpetua 4 por 100 Interior, pesetas nominales.....	9.753.300,00	

Pesetas.

	Pesetas.
Deuda perpetua 4 por 100 Exterior, pesetas nominales....	4.426.100,00
Deuda amortizable 5 por 100.....	1.384.500,00
	<u>15.568.900,00</u>
Anticipos sobre pólizas.....	12.135.843,54
Banco de España.....	1.851.817,50
Representantes: Saldos deudores.....	213.778,40
Asociación de vida de 1923: Saldo deudor.....	1.577.451,98
Asociación de contraseguro de 1923: Anticipos a beneficios y otros conceptos.....	6.421,48
Préstamos hipotecarios.....	122.327,14
	<u>193.500,00</u>
Valores nominales:	
Pólizas de Cooperativas de capitales:	
Saldo capital en vigor.....	67.582.083,00
Valores públicos:	
En títulos de la Deuda perpetua 4 por 100 Interior.....	9.890.500,00
En títulos de la Deuda perpetua 4 por 100 Exterior.....	4.426.100,00
En títulos de la Deuda amortizable 5 por 100.....	1.656.000,00
	<u>15.972.600,00</u>
TOTAL.....	104.475.417,44

P A S I V O

Capital.....	1.000.000,00
Fondo de reserva estatutario.....	81.655,54
Reservas del Ramo de Supervivencia.....	250.000,00
Acreedores por depósitos de garantía.....	49.909,85
Pólizas: Ramo de Accidentes ferroviarios.....	83.749,55
Acreedores diversos.....	98.231,65
Asociaciones administradas:	
Asociaciones de vida en curso:	
Saldos acreedores.....	15.507.447,20
Asociaciones de vida en liquidación:	
Saldos acreedores.....	8.525,77
Asociaciones de contraseguro en curso:	
Saldos acreedores por primas cobradas:	
De ejercicios anteriores.....	16.274,85
Del ejercicio de 1923.....	314.521,68
	<u>331.096,53</u>
Asociaciones de contraseguro en liquidación:	
Saldos acreedores.....	7.233,25

	Pesetas.
Operaciones a liquidar:	
Saldos a capitalizar del cuarto trimestre de 1923.....	1.473.419,64
Recibos.....	2.262.301,71
Pérdidas y ganancias:	
Saldo beneficios.....	67.161,75
Valores nominales:	
Seguros de Supervivencia:	
Saldo capital en vigor.....	67.582.083,00
Acreedores por depósitos, reservas y garantías.....	15.972.600,00
TOTAL.....	104.475.417,44

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

D E B E

Pesetas.

Ramo de Supervivencia:	
Comisiones.....	663.290,64
Gastos de producción.....	463.322,61
Reservas para constituir el depósito de garantía a favor de la Cooperativa de capitales de 1924.....	25.000,00
	<u>1.151.613,25</u>
Gastos generales.....	396.795,19
Amortizaciones:	
Instalación y mobiliario, 10 por 100.....	9.663,88
Saldo beneficios.....	67.161,75
TOTAL.....	1.625.144,07

H A B E R

Saldo del ejercicio anterior.....	438,89
Ramo de Supervivencia:	
Derechos reglamentarios de administración.....	1.611.184,45
Ramo de Accidentes ferroviarios:	
Primas cobradas.....	150,25
Intereses y rentas:	
Intereses de reservas y garantías.....	8.445,15
Renta de inmuebles.....	4.925,33
	<u>13.370,48</u>
TOTAL.....	1.625.144,07

El Contador, E. Díez.—Visto bueno; El Director-Gerente, Santiago Senarega. X—2784